

fundadas sospechas que pudo engendrar su conducta en los tiempos y situaciones de dura y atroz opresion en que se hallaron.

Para desempeñar, pues, una y otra obligacion del modo mas conforme á la naturaleza y circunstancias de sus objetos, la Junta Suprema Gubernativa ha acordado formar un Tribunal extraordinario y temporal de vigilancia y proteccion, compuesto de Ministros escogidos por su prudencia, zelo y acreditado patriotismo; el qual, procediendo conforme á las leyes protectoras de la pública seguridad y de la libertad civil de los ciudadanos, conocerá de todas las causas y negocios pertenecientes á los objetos arriba indicados.

Compondrán este Tribunal los Ministros D. Andres La-sauca, del Consejo Real; D. Ramon de Posada y Soto, del Consejo y Cámara de Indias; D. Josef Justo Salcedo, del de Marina; D. Carlos de Simon Pontero, del de Ordenes; D. Sancho de Llamas, del de Hacienda; D. Pedro María Ric, de la Real Audiencia de Zaragoza; y D. Antonio Seoane, que lo fue de la Real Chancillería de Valladolid.

Será su Fiscal el Oidor del Consejo Real de Navarra D. Justo María Ibar Navarro para todas las causas y juicios criminales que en él se instauren, en los quales será oido su dictámen aun quando se proceda á instancia de parte; pero en los expedientes gubernativos tendrá voto como los demas Ministros.

Para los expedientes y negocios gubernativos, y para los que sean por sus circunstancias reservados y secretos, y para las correspondencias tendrá el Tribunal un Secretario, y lo será el Comisario de Guerra D. Pascual Genaro Ródenas.

Para el despacho de las causas y expedientes tendrá el Tribunal extraordinario un Relator, un Escribano de Cámara, y otro de diligencias, que nombrará el mismo; y quando la necesidad lo pidiere podrá valerse de los Escribanos Oficiales de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, así como de sus Alguaciles y dependientes inferiores.

Se congregará todos los dias, exceptuando solo las fiestas enteras, en las quales y en qualquiera otro dia se juntará extraordinariamente, convocado por el mas antiguo, si el caso lo pidiere.

